FLEXIBILIDAD JORNADA LABORAL VS REDUCCIÓN DE JORNADA.

**Propuesta del Gobierno**

* Reducción de 45 a 41 horas promedio semanales máximo.
* Flexibilidad de horario.
* El trabajador puede acordar cómo distribuir sus horas.
* Posibilidad de fórmula de cuatro días de trabajo y tres de descanso.
* Se aplica de forma gradual, teniendo un trato especial con las pymes en esta materia.
* Generaría 350 mil nuevos empleos, según estima el Ministerio del Trabajo.

Según resultados CADEM publicados el 12 de agosto, este proyecto tiene un 63% de aprobación.

**Propuesta de Diputado Camila Vallejo**

* Reducción de 45 a 40 horas semanales máximo.
* Mantiene la rigidez horaria del sistema actual.
* El trabajador no tiene poder para elegir de qué forma distribuir sus horas.
* Se mantienen los 5 días de trabajo semanales.
* Aplicación de forma inmediata, con excepción de las pymes que tendrán un periodo de gradualidad de 3 años.
* Se estima que el proyecto crearía entre 200 mil y 300 mil nuevos empleos, según un estudio realizado por economistas del centro de estudios OPES en el 2017.

Según los mismos resultados, este proyecto cuenta con una aprobación del 28%.

Ambos proyectos coinciden en la disminución de horas de trabajo, sin embargo, la flexibilidad a que apunta el gobierno sigue el modelo de lo implementado en países de la OCDE con altos índices de productividad (PIB per cápita por hora trabajada), donde junto con la reducción de jornada, se ha permitido la adaptabilidad y flexibilidad pactada entre trabajador y empleador. A modo de ejemplo, un vendedor con sueldo fijo y comisiones, al reducírsele su jornada sin posibilidad de flexibilizar, disminuye sus ingresos de todas maneras. Sin embargo, al permitirle ordenar su jornada como más le convenga, trabajará las horas extras en el horario de mayor venta. De la misma manera, un trabajador también podría trabajar 4 días y descansar 3, aumentando sus horas de trabajo diarias.

Es así como ordenando el horario de trabajo en la forma que más le acomode, es posible que el trabajador tenga la posibilidad de tener un día libre, eventualidad que desaparece completamente en el proyecto de la Diputado Vallejo, al eliminar solamente 1 hora de la jornada diaria y no tener flexibilidad para la redistribución, es decir no se pueden hacer cambios ni mucho menos trabajar desde la casa, como sí lo permite el proyecto del gobierno. Sobre este punto, el Ministro Monckeberg señala que la idea es que el trabajador *“no solamente gane una hora menos de trabajo al día, sino que más días de descanso”.*

Efectos de la reducción de 48 a 45 horas en Chile, año 2005.

Cuando en Chile se redujo la jornada de 48 a 45 horas, no tuvo grandes efectos en la economía. Esta medida fue aprobada el 2001 por el Congreso y entró totalmente en vigencia el 2005, dado que fue una implementación gradual.

El economista Rafael Sánchez[[1]](#footnote-1), quien actualmente es el Coordinador Laboral del Ministerio de Hacienda, en un estudio que realizó el año 2013 sobre los efectos de dicha reducción, concluyó que no hubo destrucción de empleo ni tampoco las empresas se anticiparon a tomar medidas respecto a la reducción, pero sí se observó un aumento en las remuneraciones por hora. Lo anterior de ninguna manera implica que necesariamente las condiciones laborales hayan mejorado, dado que pudo existir una base de sueldo menor en las nuevas contrataciones o reajustes salariales menores en comparación a los que pudieron darse con 48 horas laborales. Es difícil despejar esta incertidumbre dado que no fue un ámbito abarcado por el estudio, enfocado únicamente a los efectos en la destrucción del empleo para quienes estaban contratados. En la misma línea, el ministro Monckeberg señaló que cuando se aplicó dicha reducción, las remuneraciones totales cayeron dado que el proyecto no fue bien hecho, lo que demostraría que es insuficiente para lograr resultados exitosos aplicar por sí sola la reducción de horas.

Otro punto que destaca el economista es que es un error para la creación de una política laboral el asumir que el mercado del trabajo es homogéneo, cuando en realidad existen diversas realidades de empresas y trabajadores. Por lo tanto, una rebaja homogénea (sin flexibilidad) y forzada de horas de trabajo, podría ser perjudicial para muchos trabajadores y empresas, dando cuenta que el proyecto del gobierno sí abarca dicha diversidad. Esto es especialmente delicado al hablar de trabajos presenciales con atención de público, donde una reducción de horas afecta no sólo a la empresa y al trabajador, sino a los mismos clientes que acuden a dichos establecimientos.

Sin embargo, Sánchez también señala que hoy existen 2 fenómenos que no estaban presentes hace 15 años, que son la inmigración y la automatización de los procesos, por lo que es incierto realizar una estimación de cómo esto afectará al empleo en un escenario de reducción de jornada laboral.

Constitucionalidad.

Por otra parte, el Art. 65 N°4 de la CPR señala que la reducción de jornada es atribución exclusiva del Presidente de la República, atendiendo a lo expuesto en la norma “*… y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos* (remuneraciones de los trabajadores)”, por lo que el proyecto presentado por la Diputado adolecería de inconstitucionalidad.

Otras posturas.

Es también relevante considerar posturas que difieren de ambos proyectos, como la del ex presidente del Banco Central, Vittorio Corbo, quien señala que se debe partir por impulsar medidas que aumenten la productividad y la flexibilidad, pero sin reducir las horas de trabajo inmediatamente, ya que a su parecer, con un aumento en la productividad ya no sería necesario trabajar tantas horas. Es decir, la reducción de jornada debiese ser una consecuencia y no un punto de partida.

1. Rafael Sánchez, doctor en Economía de la Universidad de Warwick. Paper realizado el año 2013, mientras trabajaba en la Dirección de Presupuestos (Dipres) y en la Universidad Adolfo Ibáñez, que fue publicado en la revista europea Labour Economics, sobre los efectos en el empleo de esta medida, titulado “Do reductions of standard hours affect employment transitions?: Evidence from Chile” [↑](#footnote-ref-1)